



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, en favor de la Fundación Down Victoria A.C.**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 13 de septiembre de 2013, se recibió por Oficialía de Partes de este Congreso, la Iniciativa de mérito, la cual fue presentada al Pleno legislativo en Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de octubre de 2014 y turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-2014, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer de los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar, la donación de un área de equipamiento urbano de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Azteca, identificado como Manzana 4, con una superficie total de 5,923.33 metros cuadrados, para la construcción de las instalaciones de la “Fundación Down Victoria”, A.C.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que, en virtud de la necesidad que existe en construir las instalaciones de la “Fundación Down Victoria”, A.C., la cual tiene por objeto brindar atención a preescolares, escolares y jóvenes adultos con síndrome de Down, apoyándolos en su formación.

Expresa el promovente que, de los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha considerado factible derogar en donación un inmueble, ubicado en el Fraccionamiento Azteca identificado como Manzana 4 de esta ciudad, con una superficie de 5,923.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 70.00 metros lineales con área del Tamul y línea quebrada de 57.40 metros lineales con lotes del 13 al 22 de la manzana 4, al sur en 114.34 metros lineales con límite de la colonia, al este en 56.60 metros lineales con lotes del 25 al 33 de la manzana 4, y al oeste en 47.49 metros lineales con calle Cuauhtémoc y línea quebrada de 40.25 metros lineales con área del Tamul.

En tal virtud, menciona el accionante que, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el pasado 1 de junio de 2010, mediante Número Acuerdo 02/01/06-2010, se autorizó la donación de un predio propiedad municipal a favor de la “Fundación Down Victoria”, A.C.

En forma complementaria, aduce que la donación del bien antes descrito será destinada para la construcción de las instalaciones de la “Fundación Down Victoria”, A.C., con el objeto de apoyar la labor que desempeñan coadyuvando a la educación e integración familiar de preescolares, escolares y jóvenes adultos con síndrome de Down.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, menciona el accionante que el bien inmueble sujeto a donación antes descrito, no se encontraba siendo utilizado para alguna otra finalidad.

Finalmente, indica que de acuerdo al artículo 58, fracción IX de la Constitución Política local, se requiere la autorización de este Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos estén en aptitud de enajenar bienes inmuebles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio de fecha 13 de noviembre de 2009, signado por Ma. Del Carmen Camacho de Orozco, Presidenta de la Fundación Down Victoria A.C., mediante el cual solicita al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la donación de un terreno al norte de la ciudad, para la construcción de sus instalaciones.
2. Acta Constitutiva Número 1959, Volumen LII, de fecha 25 de febrero de 2009, ante la fe del Licenciado José Luis Chapa Villarreal, adscrito en funciones de Notario Público, en la Notaría Número 222, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la cual obra la constitución de la Asociación Civil, denominada "Fundación Down Victoria", A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Acta Número 2070, Volumen LV, de fecha 25 de marzo de 2010, ante la fé del Licenciado Diego Amando Villanueva Morales, adscrito en funciones de Notario Público, a la Notaría Número 222, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la cual obra protocolización del Consejo Directivo de la Asociación Civil, denominada “Fundación Down Victoria”, A.C.
4. Proyecto de ejecutivo remitido por la Fundación Down Victoria A.C.
5. Plano del Proyecto de Construcción de las instalaciones de la Fundación Down Victoria A.C.
6. Copia certificada del Dictamen Técnico, Oficio Número DOPDUVE/0812/DN-01/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, signado por el Director General de Obra y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta que el área de equipamiento de referencia, ubicada en el Fraccionamiento Azteca de Ciudad Victoria, cuenta con una superficie de 5,923.33 metros cuadrados, por lo que resulta factible de ser otorgada en donación, a favor de la “Fundación Down Victoria”, A.C., para la construcción de sus instalaciones.
7. Escritura Pública Número 380, Volumen 10, de fecha 7 de mayo de 2012, ante la fe del Licenciado Ricardo Martínez Rivas, Notario Público Número 328, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la cual obra contrato de donación, a favor del municipio de Victoria, Tamaulipas, respecto a un área de equipamiento urbano, ubicado en la Unidad Habitacional Azteca, identificado como Lote 34, de la Manzana 4, con una superficie total de 8,951.48 metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8. Manifiesto de Propiedad, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, de fecha 2 de septiembre del 2013, correspondiente al predio ubicado en la Unidad Habitacional Azteca, con una superficie de 5,923.330 metros cuadrados, con un valor Catastral de \$1,036.582.75 pesos (Un millón treinta y seis mil, quinientos ochenta y dos pesos con setenta y cinco centavos 00/100 M.N.).

9. Certificado de Libre de Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 18 de mayo de 2012, correspondiente a la finca número 43597, ubicada en la Manzana 4, Lote 34 del Fraccionamiento Unidad Habitacional Azteca, área de equipamiento, con una superficie total de 8,951.48 metros cuadrados.

10. Fotografías (4) del inmueble objeto de la presente acción legislativa.

11. Certificación del Acta de Cabildo, celebrada en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 1 de junio de 2010, mediante el cual se aprueba por unanimidad la donación de un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor de la "Fundación Down Victoria", A.C., con una superficie de 5,923.33 metros cuadrados, para la construcción de sus instalaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación y transmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo, celebrada el 1 de junio de 2010, con la asistencia de 22 de los 24 integrantes del Ayuntamiento promovente.

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área identificada como de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta importante señalar que, el objetivo primordial de la “Fundación Down Victoria”, A.C. es contribuir al desarrollo integral de las personas con Síndrome de Down y de sus familia, para que en medida de sus capacidades, se integren a los diferentes ámbitos, brindando educación y preparación para que logren ser autosuficientes, convirtiéndose en personas útiles a sí mismas y a la sociedad.

En ese sentido, el programa académico integral de la Fundación se dirige a los alumnos de cuatro años en adelante, capacitando a los alumnos habilidades para comprender la lectura y la escritura, así como en la elaboración de diferentes productos y la canalización de conductas.

Ahora bien, en aras de darle mayor claridad y precisión al proyecto presentado realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA “FUNDACION DOWN VICTORIA”, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio urbano, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Civil, denominado Fundación Down Victoria A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Azteca, manzana 4, con una superficie de 5,923.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 70.00 metros lineales con área del Tamul, y línea quebrada de 57.40 metros lineales con lotes del 13 al 22 de la manzana 04; al sur en 114.34 metros lineales con límite de la colonia; al este en 56.60 metros lineales con lotes del 25 al 33 de la manzana 04; y al oeste: 47.49 metros lineales con calle Cuauhtémoc y línea quebrada de 40.25 metros lineales con área del Tamul.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Asociación Civil, denominado “Fundación Down Victoria”, A.C. a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____